

Santiago, 29 de enero de 2019

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Depósito Reglamento Interno Ameris Rentas Comerciales I Fondo de Inversión administrado por Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno del fondo **Ameris Rentas Comerciales I Fondo de Inversión** (el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Sesión Extraordinaria de Directorio de la Administradora:

- (i) Se modifica el nombre del Fondo a “Ameris Parauco Fondo de Inversión”, modificándose el Reglamento Interno del Fondo en todo lo pertinente.
- (ii) Se modifica el numeral 2.3. del número DOS. “*Antecedentes Generales*” del Título I “*Información General del Fondo*”, en el sentido de establecer que los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en tres Series de cuotas.
- (iii) Se modifica el número UNO. “*Objeto del Fondo*” del Título II “*Política de Inversión y Diversificación*”, en el sentido modificar el objeto del Fondo, estableciendo que éste será invertir, a través de una o más sociedades (las “*Sociedades*”), en bienes raíces de carácter no habitacional en Chile para la renta, con las características y a través de los instrumentos que el Reglamento Interno del Fondo describe. Asimismo, se establece que Parque Arauco S.A. proveerá servicios de administración de los activos de las Sociedades, y que el Fondo deberá mantener invertido al menor un 95% de su activo en los instrumentos descritos. Finalmente, se establece que una vez que el fondo venda la totalidad de su participación en las Sociedades, la Administradora deberá citar a Asamblea Extraordinaria de Aportantes para someter a votación la disolución anticipada del Fondo y su liquidación.
- (iv) Se modifica el numeral 4.1. del Título IV “*Política de Endeudamiento*”, en el sentido de establecer un nuevo límite en el que la Administradora puede contraer por cuenta del Fondo pasivos consistentes en los descritos en el numeral 4.1. del Título II del Reglamento Interno, que será hasta por una cantidad equivalente al 50% del patrimonio de las Series A e I del Fondo.
- (v) Se modifica el numeral 4.2. del Título IV “*Política de Endeudamiento*”, en el sentido de establecer un nuevo límite en el que el Fondo podrá endeudarse a través de la emisión de bonos regulados por el Título XVI de la Ley 18.045, que será hasta por una cantidad

equivalente al 50% del patrimonio de las Series A e I y P del Fondo, menos el patrimonio de la Serie P.

- (vi) Se modifica el numeral 1.1. del número UNO. “*Series*” del Título VI “*Series, Remuneraciones y Gastos*”, en el sentido de incorporar la Serie P y de establecer que las Series A, I y P tendrán un monto total inicial de \$120.000.000.000.
- (vii) Se agrega el numeral 1.2. del número UNO. “*Series*” del Título VI “*Series, Remuneraciones y Gastos*”, en el sentido de establecer los requisitos de ingreso y las características de la Serie A.
- (viii) Se agrega el numeral 1.3. del número UNO. “*Series*” del Título VI “*Series, Remuneraciones y Gastos*”, en el sentido de establecer los requisitos de ingreso y las características de la Serie I.
- (ix) Se agrega el numeral 1.4. del número UNO. “*Series*” del Título VI “*Series, Remuneraciones y Gastos*”, en el sentido de establecer los requisitos de ingreso y las características de la Serie P.
- (x) Se elimina el numeral 2.2.1 del número DOS. “*Remuneración de Cargo del Fondo*” del Título VI “*Series, Remuneraciones y Gastos*” que establecía una Remuneración por Estructuración.
- (xi) Se modifica el numeral 2.2.2, ahora numeral 2.2.1 del número DOS. “*Remuneración de Cargo del Fondo*” del Título VI “*Series, Remuneraciones y Gastos*”, en el sentido de modificar la remuneración fija del Fondo para cada serie de cuotas y de establecerla para la nueva Serie P.
- (xii) Se modifica el numeral 2.1.3, ahora numeral 2.1.2 del número DOS “*Remuneración de Cargo del Fondo*” del Título VI “*Series, Remuneraciones y Gastos*”, en el sentido de establecer una remuneración variable con cargo a las Series A e I, calculado sobre el monto total de las distribuciones que se hagan a los aportantes de éstas series y según lo detallado en el Reglamento Interno del Fondo.
- (xiii) Se modifica el numeral 2.4 del número DOS “*Remuneración de Cargo del Fondo*” del Título VI “*Series, Remuneraciones y Gastos*”, en el sentido de establecer que si se sustituye a la Administradora por falta a sus deberes, esta no tendrá derecho a percibir remuneración fija o variable.
- (xiv) Se elimina el numeral 2.5 del número DOS “*Remuneración de Cargo del Fondo*” del Título VI “*Series, Remuneraciones y Gastos*”, que establecía que en caso de que la Administradora sea sustituida por causa no imputable a ella, ésta tenía derecho a percibir una remuneración variable.
- (xv) Se modifica el numeral 1.6 del número UNO. “*Aporte de Cuotas*” del Título VII. “*Aportes y Valorización de Cuotas*”, agregando el procedimiento de canje de cuotas Serie I a cuotas Serie A y estableciendo además la facultad de la Administradora para proceder de oficio a realizar el canje de cuotas desde la Serie A a la Serie I o viceversa en los casos que se detallan en el Reglamento Interno y se establece que no se podrá efectuar canjes de cuotas de la Serie P o a cuotas de dicha Serie.

- (xvi) Se modifica el numeral 1.3 del número UNO. “*Asamblea de Aportantes*” del Título VIII. “*Gobierno Corporativo*”, en el sentido de establecer quórums especiales para los acuerdos de modificación del Reglamento Interno y los acuerdos de aumento de capital para las Series A, I y P.
- (xvii) Se modifica el número DOS “*Plazo de duración del Fondo*”, del Título IX “*Otra Información Relevante*”, en el sentido de establecer que pueden existir prórrogas sucesivas por 4 periodos de 1 año cada uno.
- (xviii) Se modifica el numeral 5.5. del número CINCO “*Política de Reparto de Beneficios y Caja Disponible*” del Título IX “*Otra Información Relevante*”, en el sentido de incluir que el dividendo pagado por el Fondo deberá cumplir con lo dispuesto en la sección 1.4. del Título VI del Reglamento Interno del Fondo.
- (xix) Se modifica el número NUEVE. “*Resolución de Controversias*” del Título IX “*Otra Información Relevante*”, en el sentido eliminar la referencia a controversia que se produzca por la “*ejecución*” del Reglamento Interno del Fondo.
- (xx) Se incorpora un nuevo numeral 2.5 del número DOS “*Disminuciones de Capital*” del Título X “*Aumentos y Disminuciones de Capital*”, en el sentido de establecer que la Administradora podrá realizar disminuciones voluntarias y parciales de capital, mediante la munición del valor de las cuotas Serie A y Serie I del Fondo. Asimismo, se incorpora un nuevo numeral 2.6 del mismo número y Título, estableciendo que la Administradora podrá realizar disminuciones voluntarias y parciales de Capital del Fondo mediante la disminución del número de cuotas de la Serie P o bien mediante la disminución del valor cuota. Asimismo, se modifica la correlación de los numerales siguientes.
- (xxi) Se modifica el numeral 2.7 del número DOS “*Disminuciones de Capital*” del Título X “*Aumentos y Disminuciones de Capital*”, en el sentido de ajustar la de redacción según los cambios realizados en dicho Título.
- (xxii) Se modifica el numeral 2.8 del número DOS “*Disminuciones de Capital*” del Título X “*Aumentos y Disminuciones de Capital*”, en el sentido de agregar que se debe tomar para el cálculo de valor cuota descrito, lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°20.712, sin perjuicio de que el valor cuota que deba pagarse por algunas disminuciones de capital que se refiera la sección 2.5. se deba considerar un valor cuota expresamente distinto.
- (xxiii) Se modifica el Anexo A, que contiene la Tabla de Cálculo de Remuneración de la Administradora, incorporando al efecto la tasa de remuneración para la Serie P.
- (xxiv) Se agrega el Anexo B referido a la determinación del valor cuota de la serie P para la disminución de capital contemplada en la sección /viii/ numeral 1.4. del Título VI del Reglamento Interno del Fondo.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 30 de enero de 2019, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número 224997600 o escribiendo a contacto@ameris.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Ignacio Montané Yunge
Gerente General

AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.